IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07125-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025** **LICITACION PUBLICA** **S5M0094** **NO. INTERNO**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025 [PARTIDAS 4]**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, LA **C. OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **III Bis**, **84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **Ing. Abelardo Pérez de León**, **Encargado del Departamento de**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

Conservación y Servicios Generales, R.F.C. [redacted] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Abelardo Pérez de León**, **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 47 y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** **39, 42, 46 y 48** de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000044040-2025**, con fecha de emisión del **11 de Marzo del 2025**, No. de Cuenta **52411011**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas**.

I.9 Con fecha **28 de Mayo del 2025**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [redacted] lo que acredita con [redacted] expedida por **Instituto** [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MOLO880819A68**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINO DOMICILIO Y NACIONALIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP.

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Prestación del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia para el Ejercicio 2025 [Partidas 4]**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 [Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Acta de Fallo, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico], Anexo 2 [Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT], Anexo 3 [Oficio de Designación de Administrador del Contrato], Anexo 4 [Modelo de la Póliza de Fianza]** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los **servicios** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$400,292.80 [Cuatrocientos Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 80/100 M.N.] incluido** el I.V.A., y un monto maximo de **$1,000,732.00 [Un Millon Setecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.] incluido** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia para el Ejercicio 2025 [Partidas 4]**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO" no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance**,** conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la **prestación de los servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La **prestación de los servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán **prestados** en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la **prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de Mayo** al **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **servicios** contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I **"LAASSP"**, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A.**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) **Prestar los servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la **prestación de los servicios** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato al **Ing. Abelardo Pérez de León**, **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **2.5%**, por hora de atraso, sobre el valor incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **servicios** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la **prestación del servicio**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la **prestación de los servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la **prestación de los servicios**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **servicios** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la **prestación de los servicios**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios** del presente contrato;
e) No realizar la **prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la **prestación de los servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que

continúa vigente la necesidad de la **prestación de los servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos** del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Tijuana**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **12 de Junio del 2025**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

POR:
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	R.F.C. [redacted]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**	R.F.C. [redacted]
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	R.F.C. **MOLO880819A68**

**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

Contrato: 050GYR003N07125-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN
RFC: LOGL8306107G6
Número de Serie: 00001000000514535525
Fecha de Firma: 06/06/2025 16:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ABELARDO PEREZ DE LEON
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000517474454
Fecha de Firma: 06/06/2025 16:09

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000516865008
Fecha de Firma: 06/06/2025 16:28

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL,RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000518882213
Fecha de Firma: 10/06/2025 11:16

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS
RFC: MOLO880819A68
Certificado:

Número de Serie: 00001000000514909918
Fecha de Firma: 11/06/2025 14:59

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

ANEXO TÉCNICO

Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia ejercicio 2025

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Presupuesto Asignado:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tijuana, B. C.	servicio
2	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Ensenada, B. C.	servicio
3	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Rosarito, B. C.	Servicio
4	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tecate, B.C.	servicio
5	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de San Quintín, B.C.	servicio
6	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Mexicali, B. C.	servicio
7	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Valle de Mexicali, B. C.	servicio
8	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de San Felipe, B.C.	servicio
9	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de San Luis Rio Colorado, SON	servicio

Cantidad Estimada de Traslados Mensuales por Partida

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
1	TIJUANA, B. C.	URBANO	1462	BÁSICO
			1494	INTERMEDIO
			143	AVANZADO

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
2	ENSENADA, B. C.	URBANO	213	BÁSICO
			121	INTERMEDIO
			13	AVANZADO
		ENSENADA-TIJUANA	1	BÁSICO
			1	INTERMEDIO
			1	AVANZADO

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
3	ROSARITO, B. C.	URBANO	382	BÁSICO
			217	INTERMEDIO
			24	AVANZADO
		ROSARITO-TIJUANA	10	BÁSICO
			9	INTERMEDIO
			1	AVANZADO

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
4	TECATE, B.C.	URBANO	84	BÁSICO
			313	INTERMEDIO
			74	AVANZADO
		TECATE-TIJUANA	20	BÁSICO
			40	INTERMEDIO
			8	AVANZADO

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
5	SAN QUINTÍN B.C.	URBANO	109	BÁSICO
			135	INTERMEDIO
			28	AVANZADO
		SAN QUINTIN-ENSENADA	18	BÁSICO
			34	INTERMEDIO
			7	AVANZADO

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
6	MEXICALI, B.C.	URBANO	228	BÁSICO
			226	INTERMEDIO
			18	AVANZADO

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
7	VALLE MXL, B.C.	VALLE DE MEXICALI-MEXICALI	8	BÁSICO
			10	INTERMEDIO
			2	AVANZADO
		VALLE DE MEXICALI- SLRC	2	BÁSICO
			3	INTERMEDIO
			1	AVANZADO



PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
8	SAN FELIPE, B.C.	SAN FELIPE-MEXICALI	10	BÁSICO
			8	INTERMEDIO
			2	AVANZADO

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO
9	SAN LUIS RIO COLORADO, SON	URBANO	20	BÁSICO
			21	INTERMEDIO
			5	AVANZADO
		SAN LUIS RIO COLORADO-MEXICALI	9	BÁSICO
			9	INTERMEDIO
			2	AVANZADO

Condiciones del servicio de traslado de pacientes en ambulancia:

El prestador, otorgará el servicio de traslado de pacientes en ambulancia única y exclusivamente de Unidades médicas familiares a hospitales de segundo nivel pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, durante los **365 días del año o bien todos los días, a partir de la emisión del resultado**, las **24 horas del día,** mismo que será realizado de las unidades médicas familiares.

El prestador del servicio, que resulte adjudicado, otorgará por su cuenta y proporcionará los elementos necesarios para la prestación del servicio del traslado de pacientes en ambulancia, vía terrestre a los derechohabientes del instituto que requieran dicho servicio.

El prestador del servicio adjudicado, se obliga a proporcionar el servicio en un tiempo de respuesta de 30 a 45 minutos, posteriores a la solicitud del servicio por parte de los hospitales y unidades médicas en la localidad de referencia.

El prestador del servicio adjudicado: si como consecuencia de los servicios que se presta ocasiona a los familiares y/o derechohabientes del instituto cualquier daño a la salud física,



moral, material, por impericia, negligencia o dolo, será plenamente responsable de las consecuencias de carácter civil o penal que se deriven de su actividad, relevando de toda responsabilidad al instituto.

El prestador del servicio adjudicado, se obliga a permitir en cualquier momento que el instituto realice visitas para efectuar evaluaciones técnicas, económico-administrativas, con el objeto de comprobar que el prestador cumple con los compromisos contraídos con el instituto, para tal efecto el prestador se obliga a proporcionar al instituto todas las facilidades, elementos y documentación necesaria.

Queda expresamente establecido que el instituto es ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre el prestador del **servicio de traslado de pacientes en ambulancia** y **el personal que emplee** para cumplir las obligaciones que contrae por virtud de la prestación de este servicio y consecuentemente queda obligado a resarcir al instituto de cualquier erogación que este llegare a efectuar por tal concepto, previa demostración de los comprobantes respectivos.

Los participantes deberán ofertar por cada localidad por la que participe, el servicio básico de traslado de pacientes en ambulancia, servicio intermedio y servicio para pacientes graves. El cual deberá contar con las siguientes características conforme a la norma NOM-237-SSA1-2004.

Traslado de pacientes básicos los cuales serán trasladados en ambulancia básica con monitor de oxígeno, con sueros intravenosos, con control de hemorragias de 1er grado estos pacientes serán de carácter estable o amarillo ya que no peligra la vida del mismo

Traslado en ambulancia básica acompañado(a) de un técnico en urgencias médicas
Diagnósticos:

1. Pacientes con cita previa
2. Contusiones
3. Descompensación metabólica
4. Embarazos
5. fracturas de primer grado
6. Hipertensión controlada
7. Laringofaringitis
8. Quemaduras de primer grado
9. síndrome doloroso abdominal

Servicio intermedio de traslado de pacientes:

Traslado de pacientes intermedios los cuales serán trasladados con monitor de oxígeno, monitoreo electrocardiográfico, con sueros intravenosos, con control de hemorragias de 2do grado, crisis hipertensivas. Éstos pacientes serán de carácter inestable o verde ya que corre riesgo de agravarse en el trayecto del traslado.
Traslado en ambulancia avanzada acompañado(a) de un(a) enfermera(o) técnico en urgencias médicas.

Diagnósticos:

1. crisis hipertensiva
2. contusiones craneales pacientes consientes
3. crisis convulsivas
4. embarazos de alto riesgo
5. encefalopatías.
6. fracturas de 2do grado
7. herida de arma blanca
8. infarto
9. probable apendicitis
10. probable evc isquémico
11. quemaduras de 2do grado
12. síndrome coronario agudo
13. síndrome de dificultad respiratoria
14. trabajo de parto

Servicio Avanzado de traslado de pacientes graves:

Traslado de pacientes graves los cuales serán trasladados con monitor de oxígeno, monitoreo electrocardiográfico, bomba de infusión, ventilador portátil, marcapasos externo, suministro de medicamentos avanzados y/o sedantes, en incubadora. Estos pacientes serán de carácter delicado o rojo ya que corre riesgo inminente de muerte en el trayecto del traslado.
Traslado en ambulancia avanzada acompañado(a) de un(a) enfermera(o) especialista y un técnico en urgencias médicas, así como el apoyo de un médico en caso necesario.
Diagnósticos:

1. evc hemorrágico
2. heridas de arma de fuego

3. lesión de columna vertebral
4. pacientes con sedación inducida
5. pacientes policontundidos
6. shock hipovolémico
7. traumatismo cráneo encefálico severo

El prestador del servicio adjudicado, otorgará el servicio contratado de traslado de pacientes en ambulancia, haciendo uso de su plantilla vehicular, consistentes en ambulancias totalmente equipadas (camillas, oxígeno, botiquín, instrumental, etc.,) con el mobiliario y equipo de emergencia para la atención de primeros auxilios, necesarios para el paciente durante su traslado a la unidad médica del instituto y/o lugar destino que le sea indicado. Así mismo, dichos vehículos deberán contar con aire acondicionado (este requisito es indispensable).

Los vehículos deben de estar limpios y presentables en interiores y exteriores para lo que deberá de presentar carta bajo protesta de que cumple con lo solicitado para la prestación del servicio lo cual será supervisado por personal del instituto al momento del servicio.

El participante que resulte adjudicado para la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia, aceptará supervisiones en el momento y situación que el instituto determine, a fin de evaluar la calidad de los servicios, mismas que serán realizados por personal que para tal efecto designe la jefatura de prestaciones económicas y sociales, jefatura de prestaciones médicas y el área de auditoría, quejas y responsabilidades en la delegación regional de baja california.

La supervisión operativa tomará como criterios, entre otros la opinión de los derechohabientes sobre la atención recibida, en cuanto a oportunidad, calidez, respeto, trato personalizado e igualitario.

Los proveedores participantes deberán indicar:

A) La cantidad de unidades de transporte con las que cuenta para proporcionar el servicio de **traslado de pacientes en ambulancia** al instituto.
B) Las características de las unidades de transporte con las que cuenta para proporcionar el servicio de **traslado de pacientes en ambulancia** al instituto.

Localidades en donde se otorgará el servicio de traslado de pacientes en ambulancia:

Localidades donde se prestará el servicio
Tijuana, B.C.

Localidades donde se prestará el servicio
Ensenada, B.C.

Localidades donde se prestará el servicio
Rosarito, B.C.

Localidades donde se prestará el servicio
Tecate, B.C.

Localidades donde se prestará el servicio
San Quintin, B.C.

Localidades donde se prestará el servicio
Mexicali, B.C.

Localidades donde se prestará el servicio
Valle de Mexicali, B.C

Localidades donde se prestará el servicio
San Felipe, B.C

Localidades donde se prestará el servicio
San Luis Rio Colorado, SON

Conceptos que integran el servicio de traslado de derechohabientes Y familiares (vía terrestre) en ambulancia

Rutas
Traslado urbano – Tijuana (HGR 01, HGO 07 Y HGR 20) (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado urbano - Ensenada (HGZ 08) (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado urbano - Rosarito (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado Rosarito- Tijuana (HGR 01, HGO 07 Y HGR 20) (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado urbano - Tecate (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado Tecate- Tijuana (HGR 01, HGO 07 Y HGR 20) (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado urbano - San Quintín (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado San Quintín-Ensenada (HGZ 08) (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado urbano -Mexicali (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado Valle de Mexicali- Mexicali (HGZ 30 Y HGO 31) (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado San Felipe- Mexicali (HGZ 30 Y HGO 31) (básico, intermedio y para pacientes graves)

Traslado San Luis Rio Colorado- Mexicali (HGZ 30 Y HGO 31) (básico, intermedio y para pacientes graves)
Traslado urbano- San Luis Rio Colorado (básico, intermedio y para pacientes graves)

Unidad	Domicilio	Localidad
HGR 1	Calle Canada 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226	TIJUANA B.C
HGR 20	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cardenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	TIJUANA B.C
HGO 7	Blvd. Agua Caliente No. 802, Col. Avición Tijuana, B.C., C.P. 22420	TIJUANA B.C.
HGSZ 6	Calle Primera 500B Col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C. C.P. 21480	TIJUANA B.C.
UMF 36	Av. Tecnológico y Lazaro Cardenas No. 15100 Mesa de Otay Tijuana B.C. C.P. 22320	TECATE B.C.
UMF 35	Paseo de los Lobos No. 6203 Fracc. Los Lobos, Tijuana B.C. C.P. 22207	TIJUANA, B.C.
UMF 34	Calle Principal y Umbella No. 24512 El Florido 1ra Seccion Tijuana B.C. C.P. 22680	TIJUANA, B.C.
UMF 33	Av. Padre Kino 750 fracc. Soler Tijuana B.C. C.P. 22100	TIJUANA, B.C.
UMF 27	Blvd. Diaz Ordaz km 11 1/2 La Mesa Tijuana B.C. C.P. 22650	TIJUANA B.C.
UMF 19	Emiliano Zapata y Calle 5ta No. 111 Zona Centro Tijuana B.C. C.P. 22000	TIJUANA B.C.
UMF 18	Calle Circuito de los carlos y Calle Renee S/N Col. Laurel	TIJUANA B.C.
HGZ NO. 8	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	ENSENADA B.C.
UMF 25	Eusebio Kino entre Libertad y Junipero Serra Col. Maestros Ensenada B.C. C.P. 22840	ENSENADA B.C.
UMF 32	Blancarte y 2da No. 297 Ensenada B.C. C.P. 22880	ENSENADA B.C.
UMF 17	Acacia y Mar del Norte No.19, Rosarito, B.C. C.P. 22710	ROSARITO B.C.
UMF 21	C. Camino Vecinal No. 1226 Col. 17 de Agosto de 1938 Rosarito B.C. C.P. 22710	ROSARITO B.C.
HGSZ 6	Calle Primera 500B Col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C. C.P. 21480	TECATE B.C.
UMF 39	Maclovio Herrera Tecate B.C. C.P. 21482	TECATE B.C.
UMF 13	Carretera Transpeninsular k 193 ej. Nuevo Mexicali, San Quintín, Ensenada B.C. C.P. 22940	SAN QUINTIN B.C.
UMF 29	Calle Principal El Rosario, B.C. C.P. 22960	SAN QUINTIN B.C.
HGZ 30	Lerdo y Calle F S/N, Col. Nueva	MEXICALI, B.C

HGP/MF 31	Av. Lerdo y calle G, Col. Nueva	MEXICALI, B.C
UMF 28	Independencia y Calle J, S/N. Col. Calafia	MEXICALI, B.C
UMF 26	Calz. Macristy de Hermosillo, La Bodega,	MEXICALI, B.C
UMF 37	Palmar de Santa Anita s/n, Palmar Santa Anita	MEXICALI, B.C
UMF 16	Calle Uxmal S/N Col. Pueblo Nuevo,	MEXICALI, B.C
UMF 40	Calz de los Monarcas 1400, Villa del Rey Quinta Etapa,	MEXICALI, B.C
UMF 4	Av. Allende S/n Mexicali, Col. Durango.	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 5	Carretera Interestatales A Ej. Puebla-compuertas S/n Mexicali, Col. Nuevo León	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 10	Av. Insurgentes y Calle Séptima S/N Pob. Guadalupe Victoria	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 2	Av. Vicente Guerrero s/n, Poblado Licenciado Benito Juarez,CP 2190	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 3	Av. Morelos Y H. Galeana S/N, Ciudad Morelos	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 15	Jalisco SN, Hermosillo, Ejido Hermosillo	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 09	Av. Benito Juarez No. 515, Pueblo Luis B Sanchez, C.P. 83500	VALLE DE MEXICALI, B.C.
HGSZ 12	Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Colonia Ruiz Cortines, SLRC, SON., C.P. 83450	SAN LUIS RIO COLORADO, SON
UMF 38	Av. Tuxpan No. 4400, Colonia Solidaridad, SLRC, SON., C.P. 83496	SAN LUIS RIO COLORADO, SON
UMF 24	Mar de Cortes 276, San Felipe	SAN FELIPE B.C.

EL servicio de traslado de pacientes en ambulancia se realizará única y exclusivamente de Unidades medicas familiares a hospitales de segundo nivel pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras
No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI
No aplica ya que no se modifica las especificaciones técnicas de algún bien regulado.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes
EL proveedor deberá presentar escrito libre en el que mencione que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

Ing. Abelardo Pérez de León
Enc. Del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Ing. Anaeli Tahnee Luna Sánchez
Jefe de la Oficina de Transportes

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio de Traslado De Pacientes en Ambulancia para el Ejercicio 2025.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Descripción del Servicio

Corresponde a la contratación del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California (OOAD), para el ejercicio fiscal 2025.

a) Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia del contrato será a partir del fallo al 31 de diciembre de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y el artículo 84 de su Reglamento.

b) Plazo y lugar de entrega del bien, arrendamiento o servicio.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de entrega se otorgará el servicio de traslado de pacientes en ambulancia, durante los 365 días del año o bien todos los días, a partir de la emisión del resultado, las 24 horas del día, mismo que será realizado de las unidades médicas familiares.

Lugar.

El lugar de entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción del Instituto, será en las siguientes unidades:

Unidad	Domicilio	Localidad
HGR 1	Calle Canada 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226	TIJUANA B.C
HGR 20	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cardenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	TIJUANA B.C
HGO 7	Blvd. Agua Caliente No. 802, Col. Avición Tijuana, B.C., C.P. 22420	TIJUANA B.C.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

HGSZ 6	Calle Primera 500B Col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C. C.P. 21480	TIJUANA B.C.
UMF 36	Av. Tecnológico y Lazaro Cardenas No. 15100 Mesa de Otay Tijuana B.C. C.P. 22320	TECATE B.C.
UMF 35	Paseo de los Lobos No. 6203 Fracc. Los Lobos, Tijuana B.C. C.P. 22207	TIJUANA, B.C.
UMF 34	Calle Principal y Umbella No. 24512 El Florido 1ra Seccion Tijuana B.C. C.P. 22680	TIJUANA, B.C.
UMF 33	Av. Padre Kino 750 fracc. Soler Tijuana B.C. C.P. 22100	TIJUANA, B.C.
UMF 27	Blvd. Diaz Ordaz km 11 1/2 La Mesa Tijuana B.C. C.P. 22650	TIJUANA B.C.
UMF 19	Emiliano Zapata y Calle 5ta No. 111 Zona Centro Tijuana B.C. C.P. 22000	TIJUANA B.C.
UMF 18	Calle Circuito de los carlos y Calle Renee S/N Col. Laurel	TIJUANA B.C.
HGZ NO. 8	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	ENSENADA B.C.
UMF 25	Eusebio Kino entre Libertad y Junipero Serra Col. Maestros Ensenada B.C. C.P. 22840	ENSENADA B.C.
UMF 32	Blancarte y 2da No. 297 Ensenada B.C. C.P. 22880	ENSENADA B.C.
UMF 17	Acacia y Mar del Norte No.19, Rosarito, B.C. C.P. 22710	ROSARITO B.C.
UMF 21	C. Camino Vecinal No. 1226 Col. 17 de Agosto de 1938 Rosarito B.C. C.P. 22710	ROSARITO B.C.
HGSZ 6	Calle Primera 500B Col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C. C.P. 21480	TECATE B.C.
UMF 39	Maclovio Herrera Tecate B.C. C.P. 21482	TECATE B.C.
UMF 13	Carretera Transpeninsular k 193 ej. Nuevo Mexicali, San Quintín, Ensenada B.C. C.P. 22940	SAN QUINTIN B.C.
UMF 29	Calle Principal El Rosario, B.C. C.P. 22960	SAN QUINTIN B.C.
HGZ 30	Lerdo y Calle F S/N, Col. Nueva	MEXICALI, B.C
HGP/MF 31	Av. Lerdo y calle G, Col. Nueva	MEXICALI, B.C
UMF 28	Independencia y Calle J, S/N. Col. Calafia	MEXICALI, B.C
UMF 26	Calz. Macristy de Hermosillo, La Bodega,	MEXICALI, B.C
UMF 37	Palmar de Santa Anita s/n, Palmar Santa Anita	MEXICALI, B.C
UMF 16	Calle Uxmal S/N Col. Pueblo Nuevo,	MEXICALI, B.C
UMF 40	Calz de los Monarcas 1400, Villa del Rey Quinta Etapa,	MEXICALI, B.C
UMF 4	Av. Allende S/n Mexicali, Col. Durango.	VALLE DE MEXICALI, B.C.



UMF 5	Carretera Interestatales A Ej. Puebla-compuertas S/n Mexicali, Col. Nuevo León	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 10	Av. Insurgentes y Calle Séptima S/N Pob. Guadalupe Victoria	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 2	Av. Vicente Guerrero s/n, Poblado Licenciado Benito Juarez,CP 2190	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 3	Av. Morelos Y H. Galeana S/N, Ciudad Morelos	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 15	Jalisco SN, Hermosillo, Ejido Hermosillo	VALLE DE MEXICALI, B.C.
UMF 09	Av. Benito Juarez No. 515, Pueblo Luis B Sanchez, C.P. 83500	VALLE DE MEXICALI, B.C.
HGSZ 12	Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Colonia Ruiz Cortines, SLRC, SON., C.P. 83450	SAN LUIS RIO COLORADO, SON
UMF 38	Av. Tuxpan No. 4400, Colonia Solidaridad, SLRC, SON., C.P. 83496	SAN LUIS RIO COLORADO, SON
UMF 24	Mar de Cortes 276, San Felipe	SAN FELIPE B.C.

Condiciones de entrega

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente convocatoria.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas de la presente convocatoria, el instituto no dará por aceptado el servicio.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El contrato será adjudicado a un solo licitante por localidad cuya proposición cumple, conforme a los criterios siguientes de evaluación, con los requisitos legales, técnicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas incluidas en el Anexo Técnico y que presente la proposición económica más baja del servicio.

Mecanismo de evaluación de proposiciones: la forma de evaluación de la propuesta será binario.

De acuerdo al artículo 51.- los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyos montos y cantidades estimados se detallan en el oficio de solicitud de contratación, para la contratación del servicio para el ejercicio fiscal 2025.

d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

1. El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, original o copia certificada (para cotejo) y copia simple, la documentación que a continuación se señala:

2. Original (para cotejo) de Pólizas de seguro de viajero y los seguros de las ambulancias con cobertura de daños a terceros.

3. Acreditar con la documentación necesaria la propiedad de las unidades automotrices con la que va a prestar el servicio, incluyendo copia certificada de la factura o tarjeta de circulación a nombre del licitante de cada vehículo propuesto para prestar el servicio.

4. Copia simple de Licencia Sanitaria y/o copia simple del Aviso de Funcionamiento y Autorización del Responsable Sanitario del licitante participante.

5. Copia simple y legible de las licencias de conducir vigentes de los operadores de los vehículos, anexando una declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las copias de las licencias de conducir vigentes de los operadores de los vehículos presentadas son copia fiel de la originales.

6. El licitante deberá presentar el aviso de autorización de funcionamiento vigente como prestador del servicio de traslado de pacientes en ambulancia otorgada por la secretaría de salud.

7. El licitante deberá presentar certificado o título del personal donde acredite que su plantilla de personal cumple con las carreras de: técnico en urgencia médicas, enfermero, enfermeros especialista o medico según lo que requiera el traslado.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:
-Descripción amplia y detallada del servicio ofertado.
-Los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos deberán presentarse en idioma español.
-Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta para la prestación del servicio, metodología y la experiencia comprobable de implantación de esta. (Detallando las instalaciones, el equipo técnico, administrativo y de servicio y documentación comprobatoria de que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación del servicio).
-Plan de contingencias en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio. Presentar en original.
-Escrito membretado del licitante, firmado por el representante legal de la misma, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con capacidad instalada autorizada y disponible para la prestación del servicio con suficiencia y oportunidad.
-Plantilla de personal con que a la fecha cuenta la empresa esta información deberá de contener por lo menos los siguientes datos: nombre y cargo del personal.
-Curriculum vitae de la empresa y del representante legal, considerando como mínimo los datos fiscales, objeto social, relación de principales clientes con número telefónico, nombre y cargo del responsable de la empresa.

f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No se requieren visitas a las instalaciones.

g) Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes.

h) Sanciones Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.8 inciso e) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por hora de atraso, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE CUMPLIMIENTO
1	Traslado de pacientes en ambulancia	"EL PROVEEDOR" deberá confirmar en un tiempo máximo de 30 minutos el traslado de paciente requerido.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	2.5% por hora de atraso del valor total del traslado de paciente solicitado	Será hasta por un monto máximo de 4 hrs.
2	Traslado de paciente	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el traslado de paciente en un tiempo máximo de 45 minutos a partir de la solicitud del servicio por parte de los hospitales y unidades médicas en la localidad de referencia.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	2.5% por hora de atraso del valor total del traslado de paciente solicitado	Será hasta por un monto máximo de 4 hrs.

Atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio:

- No suministrar el servicio solicitado por el instituto.
- No prestar el servicio dentro de los lapsos establecidos

Deducciones

En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento "EL INSTITUTO" aplicará deductivas a la factura correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme al siguiente cuadro:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Acta entrega-recepción.	Entregar acta entrega-recepción junto con factura 5 días hábiles posteriores al mes a facturar.	Por la entrega parcial o deficiente de acta entrega-recepción al no cumplir con los elementos o información correcta	Se aplicará deductiva del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor factura considerando el IVA.	Será hasta por un monto máximo de 4 días.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el presente contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Así mismo, el proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la ley de adquisidores arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por más que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

1. Canje
N/A

2. Devolución
N/A

k) Forma de Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El instituto se obliga a efectuar el pago por la prestación del servicio otorgado conforme a lo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones; a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de su validación y entrega en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones. El pago se hará en pesos mexicanos para la prestación del servicio

a las unidades del Instituto a cada localidad, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Remitir la factura a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda 5 días posteriores al mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal. El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos.

Deberá anexar originales de acta entrega-recepción de la prestación del servicio.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

"El proveedor" adjudicado deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

El área usuaria tendrá un período de 48 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, ante la Jefatura de Finanzas.

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a lo establecido (anexo uno del contrato) a los 20 (veinte) días naturales posteriores a su validación y entrega en el departamento de presupuestos, contabilidad y erogaciones junto con acta entrega-recepción.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

El pago se hará en pesos mexicanos.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia** para el Ejercicio 2025.

m) Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)
Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
Para el presente procedimiento no aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
Para el presente procedimiento no aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
Para el presente procedimiento no aplica.

Ing. Abelardo Pérez de León
Enc. Del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Ing. Anaeli Tahnee Luna Sánchez
Jefe de la Oficina de Transportes

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada** **Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07125-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025** **LICITACION PUBLICA** **S5M0094** **NO. INTERNO**

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACTA DE FALLO,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PREVIO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000044040-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte
029001 Oficina del OOAD BCN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SOL_0963_DICTAMEN_2025_CONTRA_0000000_SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA_LIC PUB_OF TRANSP

Fecha Elaboración: 11/03/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 10,400,000.00
Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 022407 Centro de Costos: 200206
COG 4410201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	3,849.8	5,813.6	736.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

$1'000,732

02 JUNIO 2025

Clave: 6170-009-001



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

En la Ciudad de Mexicali, B.C., siendo las **15:00 horas**, del **28 de Mayo de 2025,** en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de fallo, motivo de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP), aplicable de conformidad con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y artículos 47, 48 y 50 de su Reglamento (en adelante RLAASSP) así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria.

Este acto es presidido por la Lic. Melissa Marlen Solano Correa, Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación DABCS/02800115090/1435/2024 de fecha 24 de Mayo de 2024, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Se informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015; y los "Acuerdos por el que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 45 de su Reglamento, a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

En este acto, se hace constar que mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo del año 2025, el Mtro. Chistrian Omar Arroyo Manjarrez.- Auditor del área de Auditoría; de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California, manifestó que *En seguimiento al acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Número*





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025 para la contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para el ejercicio 2025*, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable de conformidad con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

En este acto, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 2 y 51 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación técnica y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.

Asimismo, señala que es responsabilidad de las personas servidoras publicas designadas como área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo todo lo que deseo manifestar.

PROPOSICIONES RECIBIDAS:

El día 19 de Mayo de 2025 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibieron a través de la Plataforma Integral CompraNet para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo, conforme a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE PLATAFORMA COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
CRUZ ROJA I.A.P.	1	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tijuana, B. C.	**$ 9,381,300.00**
	2	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Ensenada, B. C.	**$ 1,018,700.00**
	3	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Rosarito, B. C.	**$ 1,856,700.00**
	4	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tecate, B. C.	**$ 1,892,300.00**
	5	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de San Quintín, B. C.	**$ 1,345,100.00**
	6	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Mexicali, B. C.	**$ 1,419,200.00**
	7	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Valle de Mexicali, B. C.	**$ 104,800.00**
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	4	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tecate, B. C.	**$ 862,700.00**

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ y en https://www.dof.gob.mx con fecha de consulta el 28 de Mayo de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compranet/#/rupc-core/adminimpedidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP; dichos listados se anexan al expediente



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

de la presente licitación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio **Binario**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, Anexo Técnico y Términos y Condiciones a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 5 de la convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley que disponen en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de la Plataforma Integral CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor aprobatorio, lo anterior vinculado con el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento, el cual establece los siguiente: "... las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ..."

Al respecto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 y 16 lo siguiente:

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

"14.-...
El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo...

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
...
En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto."

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargó del licitante, entre otras constancias, la relativa al "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica A través de la Plataforma Integral Compranet", y es "la prueba" de que las propuestas son autenticadas por los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto qué la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con lo solicitado en la convocatoria.

Del acuse de la proposición descargado a través del Portal Compras MX se desprende que tanto la propuesta técnica, legal-administrativa y económica que presentaron los licitantes **1) OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS y 2) CRUZ ROJA MEXICANA IAP** fueron debidamente firmadas en forma electrónica, que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor del licitante como titular del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fue firmada con la FIEL (ahora e.Firma) otorgada por el SAT a las empresas.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la Lic. Melissa Marlen Solano Correa Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Lic. Yasser Armenta Lira, N47 Líder de Proyectos.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

Se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el numeral 6, 6.1 y 6.1.1 en correlación con el numeral 9 de la convocatoria.

La revisión de la documentación (legal-administrativa) la realizó el área contratante, la Lic. Melissa Marlen Solano Correa. – Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Lic. Yasser Armenta Lira N47 Líder de Proyectos, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que respecto a la documentación legal-administrativa se advierte lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDA (S)	DESCRIPCIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACION LEGAL-ADMINISTRATIVA
CRUZ ROJA I.A.P.	1	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tijuana, B. C.	**CUMPLE**
	2	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Ensenada, B. C.	
	3	Contratación del servicio de traslado de pacientes en	

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDA (S)	DESCRIPCIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACION LEGAL-ADMINISTRATIVA
CRUZ ROJA I.A.P.		ambulancia para la localidad de Rosarito, B. C.	**CUMPLE**
	4	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tecate, B. C.	
	5	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de San Quintín, B. C.	
	6	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Mexicali, B. C.	
	7	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Valle de Mexicali, B. C.	
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	4	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tecate, B. C.	**CUMPLE**

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes, se realizó por parte del L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California; de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, numerales 4.39, primer párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.16 del Manual, como área técnica; verificando que las propuestas cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria, anexo técnico y términos y condiciones y de acuerdo con el Criterio Evaluación Binario establecidos en la Convocatoria, considerando las Juntas de Aclaraciones; fundando y motivando las

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

razones para aceptar o desechar las propuestas; lo que queda de manifiesto en el documento denominado "Dictamen Técnico", contenido como **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación realizada por el área técnica, conforme a los numerales 6.1 en correlación con los numerales 9 y 10 de la convocatoria, así como lo señalado en el anexo técnico y términos y condiciones, considerando las Juntas de Aclaraciones respectiva, se advierte lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDA (S)	DESCRIPCIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
CRUZ ROJA I.A.P.	1	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tijuana, B. C.	NO CUMPLE
	2	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Ensenada, B. C.	
	3	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Rosarito, B. C.	
	4	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tecate, B. C.	
	5	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de San Quintín, B. C.	
	6	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Mexicali, B. C.	

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDA (S)	DESCRIPCIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
CRUZ ROJA I.A.P.	7	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Valle de Mexicali, B. C.	**NO CUMPLE**
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	4	Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de Tecate, B. C.	**CUMPLE**

La Evaluación Técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de la propuesta económica del licitante, **1) OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS** respecto de la **Partida 4 Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia para la Localidad de Tecate, B. C. ,** la cual resultó solvente técnicamente y legal-administrativamente, la realizó el área contratante, la Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Lic. Yasser Armenta Lira N47 Líder de Proyectos, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

Se llevó a cabo la revisión y análisis detallado de las propuestas económicas de los licitantes, debiendo cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo número 6 "Proposición Económica" de la Convocatoria, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

La Evaluación Económica se contiene en el **Anexo III**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Derivado del Análisis antes señalado, se determinó lo siguiente:



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Evaluación Económica
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	**4)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE TECATE, B. C.	CUMPLE

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II de la Ley, se indica lo siguiente:

a) Licitante cuya proposición se desechó.

Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa
CRUZ ROJA I.A.P.	**1)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **TIJUANA, B. C.**
	2) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **ENSENADA, B. C.**
	3) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **ROSARITO, B. C.**
	4) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **TECATE, B. C.**





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa
CRUZ ROJA I.A.P.	**5)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **SAN QUINTÍN, B. C.**
	6) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **MEXICALI, B. C.**
	7) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **VALLE DE MEXICALI, B. C.**

LICITANTE	RESULTADO	PARTIDA	DICTAMEN
CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA	**1)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **TIJUANA, B. C.**	LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES DESECHADA YA QUE DESPUES DE LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MOTIVOS: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

			TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**
CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA	**2)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **ENSENADA, B. C.**	LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES DESECHADA YA QUE DESPUES DE LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MOTIVOS: **MOTIVO 1**. EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

			MOTIVO 2. EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**
CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA	**3)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **ROSARITO, B. C.**	LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES DESECHADA YA QUE DESPUES DE LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MOTIVOS: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA		MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**
CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA	**4)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **TECATE, B. C.**	LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES DESECHADA YA QUE DESPUES DE LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MOTIVOS: **MOTIVO 1**. EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA		CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**
CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA	**5)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **SAN QUINTIN, B. C.**	LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES DESECHADA YA QUE DESPUES DE LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MOTIVOS: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA		TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. MOTIVO 2. EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**
CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA	**6)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **MEXICALI, B. C.**	LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES DESECHADA YA QUE DESPUES DE LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MOTIVOS: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA		ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**
CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA	**7)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **VALLE DE MEXICALI, B. C.**	LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES DESECHADA YA QUE DESPUES DE LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MOTIVOS:



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACIÓN TIJUANA	DESECHADA		**MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

...9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado por partida cuyo precio total sea el más bajo por partida ofertada y resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La asignación se hará por partida a un solo proveedor y se elabora un contrato por partida presupuestal.
Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe total por partida sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.
En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de Mediana Empresa.
De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del Sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP y 54 del Reglamento.

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.2 y 6.3, y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición....

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

b) Licitante cuya proposición resultó solvente.

Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	**4)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **TECATE, B. C.**

III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento; y por las razones expuestas, se **ADJUDICA** el contrato al siguiente licitante:

- **LICITANTE ADJUDICADO:**

LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	**4)** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **TECATE, B. C.**	**$ 862,700.00**

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente respecto de la **PARTIDA 4) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE TECATE, B. C.,** ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, ofertando el precio más bajo por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

La vigencia de los contratos es a partir del 28 de Mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los contratos se adjudican considerando los importes totales sin IVA ofertados por los licitantes en su propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

De conformidad con lo que establece el **Artículo 84**, del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

PARTICIPANTE	NÚMERO DE CONTRATO INTERNO	OBJETO	IMPORTE SIN IVA	FIANZA 10%	DIVISIBLE O INDIVISIBLE	VIGENCIA DEL CONTRATO
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	050GYR003N07125-001-00	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE **TECATE, B. C.**	$ 862,700.00	$86,270.00	DIVISIBLE	28 de Mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Con fundamento en el artículo 46 de la LAASP, el contrato se formalizará el día 12 de Junio del 2025, en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos del sistema Compras Mx. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la guía de registro de empresas se podrá encontrar en https: // upcp-compranet.buengobierno.gob.mx / instrumentosjuridicos .html

Se sancionará en términos del primer párrafo del artículo 59 de la Ley, a los Licitantes que Injustificadamente y por Causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

previsto por el segundo párrafo del artículo 46 de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará a más tardar el 12 de Junio del 2025, plazo que se encuentra comprendido dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. Si el(los) interesado(s) durante el citado periodo no firma(n) el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

Se hace mención que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalado.

CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes en el tablero de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en el Almacén Delegacional, con domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas # 3069 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, B.C, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Asimismo, se difundirá un ejemplar del acta de fallo en la Plataforma Integral CompraNet https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **15:07 horas** del día **28 de Mayo de 2025**, firmando los presentes para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta acta consta de 23 fojas útiles y 3 anexos constantes de 14 fojas

---

----------**FIN DE TEXTO**----------





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Jefa de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		
Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyectos		





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

ANEXO 1
EVALUACION LEGAL-ADMINISTRATIVA
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE

MEXICALI, B.C. 28 DE MAYO DE 2025.

Con fundamento en los artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable de conformidad con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y 2, fracción I de su Reglamento, los numerales 4.39, 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en el numeral 6 y 9 de la Convocatoria, se procedió a realizar la evaluación legal de la documentación legal y distinta, de acuerdo a lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S) Y DIRECCIÓN COMPLETA	**CRUZ ROJA I.A.P.**

DOCUMENTO SOLICITADO	**PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA**	**PRESENTADO SI**	**NO**
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, para suscribir las proposiciones.	7.1 y 7.2	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley. **Anexo Número 11 (Once).**	6 inciso A)	SI	
Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo Número 3 (tres).**	6 inciso B)	SI	
Manifestación que acredite la estratificación como MIPYMES. **Anexo Número 4 (cuatro).**	6 inciso C)	SI	
Convenio en términos de la legislación aplicable, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones. **Anexo Número 2 (dos).**	6 inciso D)	NO APLICA	





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley, escrito a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana. **Anexo Número 12 (Doce).**	6 inciso E)	SI	
Escrito por el que manifiesta no encontrarse sancionado como empresa o producto, por la secretaría de salud, conforme al **Anexo Número 11 (Once).**	6 inciso F)	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste que los precios de su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del reglamento de la LAASSP	6 inciso G)	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste que en caso de resultar adjudicado, a liberar al instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional	6 inciso H)	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad del proveedor que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal IMSS, Registro Infonavit. Conforme al **Anexo Número 13 (trece).**	6 inciso I)	SI	
Escrito bajo protesta de decir la verdad, que mi representada manifiesta que los trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, conforme al **Anexo Número 14 (catorce).**	6 inciso J)	SI	
En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 14 de la ley, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del instituto mexicano del seguro social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del Artículo 2 de la ley general de las personas con discapacidad.	6 inciso K)	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad donde se presenten la relación de socios con que cuenta la empresa, así como la participación en la misma **Anexo Número 15 (quince).**	6 inciso L)	SI	
El licitante deberá presentar la documentación siguiente: • Documento vigente expedido por el **SAT**, en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales** en sentido positivo, a la fecha de presentación y apertura de propuestas. • **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, deberá presentarla positiva y vigente, la cual se emite en línea mediante el portal del **IMSS**:	6 inciso m)	SI	



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones. **anexo número 18 (dieciocho).** • **Constancia de situación fiscal** del **INFONAVIT** sin adeudo con garantía, o sin antecedente, tanto del licitante como, en su caso, los que el licitante subcontrate, misma que podrán obtener en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx,		SI	
El participante deberá presentar lo siguiente: 1. Tratándose de personas morales testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida. 2. Tratándose de persona física, el acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización respectiva. 3. Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física.	6 inciso N)	SI	
Escrito libre en donde el licitante manifiesta que en caso de celebrar un contrato y cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, autoriza al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-d del CFF en correlación con la regla 2.1.24, 2.1.28, 2.1.30 y en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para 2024, conforme a lo establecido en el **Anexo número 17 (Diecisiete)**	6 inciso O)	SI	
Escrito en el que el licitante autoriza que funcionarios de la coordinación de abastecimiento y equipamiento puedan consultar su opinión de cumplimiento (32-D) ante el IMSS en forma directa, en línea y en tiempo real. **Anexo 19 (Diecinueve)**	6 inciso P)	SI	
El licitante deberá presentar manifestación en la que indique que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Observando el formato establecido como **Anexo Número 20 (VEINTE).**	6 inciso Q)	SI	
Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS.	6 inciso R)	SI	

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	NO
Original de la cotización del bien ofertado, e importe total del bien ofertado, conforme al **Anexo Número 6 (seis)**, desglosando el IVA.	6.3	SI	

RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S) Y DIRECCIÓN COMPLETA	OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	NO
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, para suscribir las proposiciones.	7.1 y 7.2	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley. **Anexo Número 11 (Once).**	6 inciso A)	SI	
Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo Número 3 (tres).**	6 inciso B)	SI	
Manifestación que acredite la estratificación como MIPYMES. **Anexo Número 4 (cuatro).**	6 inciso C)	SI	
Convenio en términos de la legislación aplicable, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones. **Anexo Número 2 (dos).**	6 inciso D)	NO APLICA	
Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley, escrito a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana. **Anexo Número 12 (Doce).**	6 inciso E)	SI	
Escrito por el que manifiesta no encontrarse sancionado como empresa o producto, por la secretaría de salud, conforme al **Anexo Número 11 (Once).**	6 inciso F)	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste que los precios de su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del reglamento de la LAASSP	6 inciso G)	SI	





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste que en caso de resultar adjudicado, a liberar al instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional	6 inciso H)	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad del proveedor que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal IMSS, Registro Infonavit. Conforme al **Anexo Número 13 (trece).**	6 inciso I)	SI	
Escrito bajo protesta de decir la verdad, que mi representada manifiesta que los trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, conforme al **Anexo Número 14 (catorce).**	6 inciso J)	SI	
En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 14 de la ley, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del instituto mexicano del seguro social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del Artículo 2 de la ley general de las personas con discapacidad.	6 inciso K)	SI	
Escrito bajo protesta de decir verdad donde se presenten la relación de socios con que cuenta la empresa, así como la participación en la misma **Anexo Número 15 (quince).**	6 inciso L)	SI	
El licitante deberá presentar la documentación siguiente: • Documento vigente expedido por el **SAT**, en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales** en sentido positivo, a la fecha de presentación y apertura de propuestas. • **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, deberá presentarla positiva y vigente, la cual se emite en línea mediante el portal del **IMSS**: http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones. **anexo número 18 (dieciocho).** • **Constancia de situación fiscal** del **INFONAVIT** sin adeudo con garantía, o sin antecedente, tanto del licitante como, en su caso, los que el licitante subcontrate, misma que podrán obtener en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx,	6 inciso m)	SI	



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	NO
El participante deberá presentar lo siguiente: 1. Tratándose de personas morales testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida. 2. Tratándose de persona física, el acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización respectiva. 3. Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física.	6 inciso N)	SI	
Escrito libre en donde el licitante manifiesta que en caso de celebrar un contrato y cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, autoriza al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-d del CFF en correlación con la regla 2.1.24, 2.1.28, 2.1.30 y en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para 2024, conforme a lo establecido en el **Anexo número 17 (Diecisiete)**	6 inciso O) 6 inciso O)	SI SI	
Escrito en el que el licitante autoriza que funcionarios de la coordinación de abastecimiento y equipamiento puedan consultar su opinión de cumplimiento (32-D) ante el IMSS en forma directa, en línea y en tiempo real. **Anexo 19 (Diecinueve)**	6 inciso P)	SI	
El licitante deberá presentar manifestación en la que indique que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Observando el formato establecido como **Anexo Número 20 (VEINTE).**	6 inciso Q)	SI	
Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS.	6 inciso R)	SI	

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	NO
Original de la cotización del bien ofertado, e importe total del bien ofertado, conforme al **Anexo Número 6 (seis)**, desglosando el IVA.	6.3	SI	

8



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/), así como el Listado de personas impedidas para contratar con el IMSS, consultable y descargable a través de CompraNet, a fin de verificar que los licitantes no se encuentren inhabilitados en términos de los artículo 50 y 60 de la LAASSP.

ÁREA	REPRESENTANTE	FIRMA
Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Lic. Melissa Marlen Solano Correa	
N47 Líder de Proyectos	Lic. Yasser Armenta Lira	



IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ----------

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO **LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 23 DE MAYO DEL 2025,** SE REUNIERON EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADO EN EL ALMACEN DELEGACIONAL BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 FRENTE A FRACCIÓNAMIENTO NUEVO MEXICALI. C.P. 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL **SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA** DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO **6, 9 Y ANEXOS 1** DE LA CONVOCATORIA Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **37 FRACCIÓN VI** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASI COMO EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EMITIENDO EL SIGUIENTE **DICTAMEN TÉCNICO:**

PROPOSICIONES TÉCNICAS DESECHADAS

DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON DESECHADAS:==========

LICITANTE	RESULTADO	PARTIDA	DICTAMEN
Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Tijuana	DESECHADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE TIJUANA, B. C.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA EJERCICIO 2025"**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ----------

Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Tijuana	DESECHADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE ENSENADA, B. C.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Tijuana	DESECHADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE ROSARITO, B. C.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO

IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

			SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Tijuana	DESECHADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE TECATE, B. C.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE: **MOTIVO 1.** EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. **MOTIVO 2.** EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Tijuana	DESECHADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE SAN QUINTIN, B. C.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE: MOTIVO 1. EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA

IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ----------

			MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. MOTIVO 2. EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Tijuana	DESECHADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE MEXICALI, B. C.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP, DELEGACION TIJUANA, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE: MOTIVO 1. EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. MOTIVO 2. EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Tijuana	DESECHADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE CRUZ ROJA MEXICANA IAP,

IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA EJERCICIO 2025"**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ----------

		DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE VALLE DE MEXICALI, B. C.	DELEGACION TIJUANA, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE: MOTIVO 1. EL LICITANTE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC IV NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECÍFICAMENTE INCISO F) DONDE INDICA EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO O TÍTULO DEL PERSONAL DONDE ACREDITE QUE SU PLANTILLA DE PERSONAL CUMPLE CON LAS CARRERAS DE: TÉCNICO EN URGENCIA MÉDICAS, ENFERMERO, ENFERMEROS ESPECIALISTAS O MEDICO SEGÚN LO QUE REQUIERA EL TRASLADO. MOTIVO 2. EL LICITANTE PRESENTA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO A LO SEÑALADO EN ANEXO TECNICO, SIN EMBARGO NO PRESENTA LO SEÑALADO EN TERMINOS Y CONDICIONES POR LO QUE NO CUMPLE CON PRESENTAR LO SOLICITADO EN PUNTO 6.2 FRACC I DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS BASES. POR LO ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN CORRELACIÓN CON EL INCISO A) DEL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

PROPOSICIONES TECNICAS APROBADAS

DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 INCISO II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON APROBADAS: ==========

LICITANTE	RESULTADO	PARTIDA	DICTAMEN
Olivia Alejandra Morales Lomas	APROBADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE TECATE, B. C.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN TODOS LOS PUNTOS ESTIPULADOS EN ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, ACREDITANDO LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y LO REQUERIDO POR EL AREA TÉCNICA.

IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA EJERCICIO 2025"**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR003-N-71-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ----------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, Y PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO ACTUADO, Y LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, LA FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO LAS **LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 23 DE MAYO DEL 2025.**

REPRESENTANTE	FIRMA
L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**	

APL/AADS/CARG

6

EVALUACION ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2025"

ANEXO 3
Fecha: 28 de Mayo de 2025

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) aplicable de conformidad con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, así como 51 primer párrafo y 52 del Reglamento (RLAASSP), los numerales 4.39, 5.3.10 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en el numeral 9.2 de la Convocatoria, se llevó a cabo la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes que resultaron solventes técnicamente, siendo:

NO.	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL LICITANTE	PARTIDA
1	OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	**4)** Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de **Tecate, B. C.**

Las evaluaciones económicas de las proposiciones que resultaron solventes se realizaron de acuerdo con el criterio de evaluación binario, donde el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Derivado de los análisis antes señalados, se determinó:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Económica
1	OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	**4)** Contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia para la localidad de **Tecate, B. C.**	**Aprobada**

ÁREA	REPRESENTANTE	FIRMA
Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**Lic. Melissa Marlen Solano Correa**	
N47 Líder de Proyectos	**Lic. Yasser Armenta Lira**	

AMBULANCIAS TECATE LIFE SUPPORT.

SERVICIO DE AMBULANCIAS LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO.

TELEFONOS OFICINAS, TECATE B, C. 665 101 73 88,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	DÍA	MES	AÑO
FECHA	19	MAY	2025

NOMBRE DEL LICITANTE OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS
No LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025 R.F.C. MOLO880819A68
DOMICILIO : [redacted]

LICITACIÓN NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
[redacted]	[redacted]	0000138662

PARTIDA	LOCALIDAD	RUTA	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS MENSUALES	TIPO DE TRASLADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
4	TECATE, B.C.	URBANO	84	BÁSICO	$ 1,250.00	$105,000.00
			313	INTERMEDIO	$ 1,500.00	$469,500.00
			74	AVANZADO	$ 1,900.00	$140,600.00
		TECATE-TIJUANA	20	BÁSICO	$ 1,900.00	$38,000.00
			40	INTERMEDIO	$ 2,100.00	$84,000.00
			8	AVANZADO	$ 3,200.00	$25,600.00
					SUBTOTAL	$862,700.00
					IVA (16%)	$138,032.00
					TOTAL	$1,000,732.00

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.

PERÍODO DE CONTRATACIÓN.
EL (LOS) CONTRATO(S) QUE, EN SU CASO, SEA FORMALIZADO(S) CON MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ(N) DE CARÁCTER ABIERTO Y CONTARÁ(N) CON UN PERÍODO DE VIGENCIA DE A PARTIR **DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

ATENTAMENTE
Alejandra M.
TAMP.OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS.
DIRECTOR GENERAL AMBULANCIAS
TECATE LIFE SUPPORT.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ANEXO NÚMERO 20 (Veinte)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025

OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS, en mi carácter de licitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy persona física, por lo tanto no tengo socios.

La suscrita no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025.

TECATE, B.C. 19 DE MAYO DEL 2025.
ATENTAMENTE

Alejandra M.

TAMP.OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS.
DIRECTOR GENERAL
AMBULANCIAS TECATE LIFE SUPPORT.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada** **Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07125-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025** **LICITACION PUBLICA** **S5M0094** **NO. INTERNO**

ANEXO 2

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 05 de junio de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17491454431931417216179

Clave de R.F.C.: MOLO880819A68

Nombre, Denominación o Razón Social: OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de junio de 2025, a las 11:44 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de junio de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIP.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 04 de Junio de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000913990/2025
RFC: MOLO880819A68
Nombre o Razón Social: OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **04 de Junio de 2025** y **18:12:32** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **1er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

[redacted]

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE ELIMINÓ ' NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCUL

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	POSITIVO

RFC	Folio
MOLO880819A68	25NC9505086

Fecha y hora de emisión
04 de junio de 2025 a las 12:56 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada** **Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07125-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025** **LICITACION PUBLICA** **S5M0094** **NO. INTERNO**

ANEXO 3

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/954/2025
Mexicali B.C., a 11 de marzo de 2025

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento a la contratación del "**Servicio de traslado de paciente en ambulancia para ejercicio fiscal 2025**" de la cuenta contable FINAT: 52411011, me permito informarle que se ha asignado al siguiente funcionario como administrador del contrato que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre completo: Abelardo Pérez de León
Cargo: Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional: Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali B.C.
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo electrónico institucional: abelardo.perezd@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 686-564-7733

Aceptación

Ing. Abelardo Pérez de León
Encargado del Depto. de
Conservación y Servicios Generales

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

2025 Año de La Mujer Indígena



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/954/2025
Mexicali B.C., a 11 de marzo de 2025

Validó	Revisó	Elaboró
Ing. Abelardo Pérez de León Enc. Del Depto. de Conservación y Servicios Generales	**Ing. Anaeli Tahnee Luna Sánchez** Jefe de Oficina de Transportes	**Ing. Carlos Adrián Palero González** Apoyo Administrativo Oficina de Transportes



ANEXO 4

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada** **Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07125-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-71-2025** **LICITACION PUBLICA** **S5M0094** **NO. INTERNO**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:		**$86,270.00**			

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
12 JUN 2025
OFICINA DE CONTRATOS

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA AFIANZADORA
DOMICILIO: AV. PATRIOTISMO NO. 201, PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALC. BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 102-E-366-DGSV-I-CA-1200 DE FECHA 07 DE MAYO DE 1993.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA", CON DOMICILIO EN CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300, COLONIA AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": JESUS.RUIZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS.
RFC: MOLO880819A68.
DOMICILIO: [redacted]

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 25A23309
MONTO AFIANZADO: $86,270.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN).
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE JUNIO DE 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.***)*

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

SE ELIMINÓ NOMBRE, FIRMA Y DOM POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRAS Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: **$86,270.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003N07125-001-00 NÚMERO INTERNO S5M0094.
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA LA LOCALIDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 4).
MONTO DEL CONTRATO: $1,000,732.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 DE JUNIO DE 2025.
FECHA DE VIGENCIA: DEL 28 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.***)*

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN,CODIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: **$86,270.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: RAFAEL VILLEGAS GARCÍA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA AFIANZADORA, SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $86,270.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA AFIANZADORA RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA AFIANZADORA EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. ***)*

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN,CODIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: **$86,270.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

INDICADOS, LA AFIANZADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA AFIANZADORA PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA AFIANZADORA PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA AFIANZADORA, SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA AFIANZADORA, LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.***)*

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN,CODIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: **$86,270.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CORRESPONDIENTES.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA AFIANZADORA OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA AFIANZADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA AFIANZADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.***)*

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN,CODIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: **$86,270.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

[redacted]

JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA AFIANZADORA DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA AFIANZADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA AFIANZADORA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. ***)*

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN,CODIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: **$86,270.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ACOMPAÑANDO AL MISMO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADA DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
FIN DE TEXTO

[redacted]

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.***)*

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN,CODIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MOLO880819A68	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$86,270.00**
Fianza :	25A23309	**Endoso :**	250003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	[redacted]		
		C.C. :	3004060		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: **$86,270.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

[redacted]

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$86,270.00 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. ***)*

[redacted]

JEFE DE OFICINA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DE 2025

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN,CODIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o lo resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la institución, se podrá pactar que la institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

DORAMA
La certeza de un respaldo

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
H@Z tu validación en línea

Código de validación: [redacted]

Fianza 25A23309

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
OLIVIA ALEJANDRA MORALES LOMAS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CUMPLIMIENTO	86,270.00	PESOS

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
2096614	250003AP	EMISION	86,270.00	12/06/2025

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
Tel. ***800-DORAMA-1 Ext.6120*** o a través de la cuenta de correo: ***helpdesk@dorama.mx***

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

SE ELIMINÓ LÍNEA DE VALIDACIÓN EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP